



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-07108934-GDEBA-DGAMAMGP CAMPO Y FAENA S.A - CAAP

VISTO el EX-2022-07108934-GDEBA-DGAMAMGP, duplicado del EX-2020-17708738- -GDEBA-DPEIAOPDS el cual se gestiona a través del CASO 4946 del Sistema Integrado de Trámites para el Desarrollo Territorial, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, 494/19/, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma CAMPO Y FAENA S.A, CUIT N° 30-71519121-7, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es Frigorífico, depostadero, cámara de frío y congelado para uso propio y de terceros, matadero, cámara depósito de aves, con domicilio en Ruta 2 N° 387, de la localidad de Camet, partido de General Pueyrredón, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N°531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que según Resolución N° 2020-7 GDEBA- SSFYEAOPDS se clasificó en 3° categoría al establecimiento industrial de la firma CAMPO Y FAENA S.A (orden 7);

Que el Municipio de General Pueyrredón, ha certificado la aptitud de la zona de radicación del establecimiento en ejercicio de sus atribuciones legales (orden 8);

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP 1726, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19 (orden 9);

Que en orden 35 obra el Programa de Adecuaciones (IF-2022-25452799-GDEBA-DRYEAIMAMGP);

Que en orden 39 se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que han tomado intervención el Departamento de Evaluación y la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental considerando que debería otorgarse el certificado solicitado;

Que en orden 40 obra liquidación de la tasa correspondiente y en orden 41 se ha acreditado el pago de la misma;

Que en orden 44 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Informe Técnico Final del Departamento Evaluación Ambiental;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.459, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, y los Decretos Nº 531/19 y Nº 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la firma CAMPO Y FAENA S.A. (CUIT Nº 3071519121-7) el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto correspondiente a la Fase 2, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es frigorífico, depostadero, cámara de frío y congelado para uso propio y de terceros, matadero, cámara depósito de aves, sito en Ruta 2 Nº 387, de la localidad de Camet, partido de General Pueyrredón, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Nº 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nº 531/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2022-25452799-GDEBA-DRYEAIMAMGP) previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes

y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2022.11.01 14:32:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.11.01 14:32:23 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: programa de adecuaciones campo y faena S.A

EX-2020-17708738- -GDEBA-DPEIAOPDS

CAMPO Y FAENA S.A

La empresa deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos al inicio de la fase 3:

1.	Permiso de Aptitud hidráulica según Resolución ADA 2222/19
2.	Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo, según Resolución ADA 2222/19
3.	Permisos de Vertido de Efluentes Líquidos Industriales y Cloacales, según Resolución ADA 2222/19
4.	Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) según Dec.N°1074/18
5.	Plan de mejoras en PTEL - Instalación en decantador inicial / pozo de bombeo de dosificadora de coagulantes y floculantes e inyección de aire de burbuja fina
6.	Ampliación del Programa de Seguimiento y Control Ambiental del Plan de Gestión Ambiental, desarrollando un Subprograma de seguimiento de las medidas mitigadoras y preventivas propuestas, medidas correctoras y/o compensatorias establecidas o a establecer
7.	Programa de monitoreo propuesto: Ampliar la frecuencia de monitoreo del efluente líquido industrial a Mensual, incorporando además los parámetros SSEE y SAAM; y de agua freática a Semestral, para análisis bacteriológico y los parámetros pH, amonio,

	nitritos, nitratos y fósforo total
8.	Instalación de caudalímetros en todos los pozos de explotación del RHS
9.	Implementar barrera forestal según Res. OPDS 85/11
10.	Cumplimiento de las recomendaciones resultantes del estudio de carga de fuego presentado ante este Organismo así como las capacitaciones de la totalidad del personal

Observaciones

En caso de que la firma decidiera que la planta opere en tres turnos, se deberán obtener previamente nuevos Permisos ante ADA (en la prefactibilidad hídrica se señala una generación de 900 m³/día de efluentes líquidos industriales, correspondiendo a un turno de 8 hs. sin considerar el lavado de jaulas de camiones), y dar cumplimiento a lo establecido por Decreto N°531/19, Res. N° 494/19 y 565/19, dado que dicha ampliación implicaría triplicar la producción con el consecuente aumento en la generación de efluentes gaseosos y residuos, en el consumo de agua y en la generación de efluentes líquidos, entre otras acciones generadoras de impactos negativos.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
 Date: 2022.08.05 15:28:49 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
 Date: 2022.08.05 15:52:29 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
 Date: 2022.08.05 15:52:30 -03'00'